



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

2 de noviembre de 2021

<b>Proceso</b>	Incidente de Desacato
<b>Accionante</b>	<b>TERESA DE JESÚS ECHEVERRI VÉLEZ</b>
<b>Accionado</b>	<b>FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</b>
<b>Vinculada</b>	<b>AMPARO INES GOMEZ RIOS</b>
<b>Radicado</b>	No. 05001 31 05 022 <b>2021 00331 00</b>
<b>Auto de Sust.</b>	883
<b>Decisión</b>	Archivo por petición antes de tiempo

Dentro del Incidente de Desacato promovido en la Acción de Tutela, por la señora **TERESA DE JESÚS ECHEVERRI VÉLEZ**, en contra de **FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, siendo vinculada la señora **AMPARO INES GOMEZ RIOS**, por escrito allegado por correo electrónico y que obra en archivo 1 del expediente digital de incidente de desacato, la actora solicita se dé inicio al trámite incidental.

Sin embargo, se tiene que del fallo proferido por este despacho el 01 de septiembre de 2021, fue declarada por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín la nulidad por auto del 22 de octubre de 2021, rehacer la tutela y tener en cuenta la intervención que presentó la señora AMPARO INES GOMEZ RIOS el 2 de septiembre de 2021 a las 4:56 p.m.

Así las cosas, este despacho el 27 de octubre de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto por el superior profirió sentencia en la cual decidió:

**“PRIMERO: TUTELAR de manera transitoria el derecho fundamental del MINIMO VITAL de la señora TERESA DE JESÚS ECHEVERRI VÉLEZ identificada con C.C. 21.651.118 contra FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, siendo vinculada la señora AMPARO INÉS GÓMEZ RÍOS. SEGUNDO: ORDENAR al FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, de manera provisional modifique la Resolución No. 0870 de 27 de mayo de 2021, por medio de la cual se reconoció la sustitución pensional a la señora AMPARO INÉS GÓMEZ RÍOS, en el sentido de establecer la deducción de la cuota alimentaria a la que tiene derecho la señora TERESA DE JESUS ECHEVERRI VELEZ en el 25% establecido por sentencia judicial y comience a pagar dicho valor en igual término, hasta que la jurisdicción del Estado se pronuncie en forma definitiva respecto al reconocimiento de este derecho. Para tal efecto, la señora Teresa De Jesús Echeverri Vélez contará con un término de cuatro meses desde la notificación de este fallo, para formular demanda laboral, ya que de lo contrario caducará los efectos de la tutela. TERCERO: Si la presente sentencia no fuere impugnada en el término de tres (3) días hábiles, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Una vez regrese de esa Corporación procédase a su archivo definitivo.”**

En consecuencia, se aprecia que, la sentencia de tutela data del 27 de octubre de 2021, misma fecha en la que fue notificada a entidad accionada, razón por la cual, no es posible dar inicio a las gestiones pertinentes para verificar el cumplimiento de la decisión en comento, pues el término para ello, se vence el día jueves once (11) de noviembre de 2021.

Por lo anotado, se advierte extemporánea la petición realizada, y en consecuencia se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 177 fijados en la secretaría del despacho hoy 3 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**